

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ, EL PROGRESO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Nubere Agustín López López
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ, EL PROGRESO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Nubere Agustín López López
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0167-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia en archivo de documentos
- 2 Falta de presentación de Plan Operativo Anual
- 3 Uso excesivo de efectivo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 2 Falta de publicación en Guatecompras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Julio Cesar Santizo Gomez y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. JULIO CESAR SANTIZO GOMEZ
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, Programa 11 Salud y Ambiente, Programa 13 Red Vial y Programa 09 Deuda Pública, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Grupo 0, Servicios Personales; Grupo 3, Propiedad, Planta Equipo e Intangibles; y Grupo 9, Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los



siguientes rubros: Transferencias de Capital de la Administración Central con énfasis en los Ingresos provenientes del Situado Constitucional para Inversión y el IVA Paz.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en archivo de documentos

Condición

Al verificar la documentación de respaldo de los egresos del período auditado, se evidenció que existe desorden y falta de resguardo adecuado de la misma.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental “Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivo ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil de localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”.

Causa

Falta de control interno por parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en el archivo de los documentos que respaldan las actividades financieras de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo que se deterioren o extravíen los documentos legales que conforman los expedientes, lo cual puede provocar una fiscalización inoportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para un efectivo resguardo de los documentos.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2012, los responsables manifestaron lo siguiente: "Vemos como desventaja el no estar presente en la dirección financiera a la fecha que se realizó la auditoría practicada del año 2011, pues dentro de los archivos físicos tuvimos el cuidado de dejar toda la documentación en orden y en su respectivo lugar y así archivada conforme el movimiento que lo establezca la caja fiscal. Los expedientes de los gastos municipales se encontraban en un lugar adecuado, archivado conjuntamente con los cheques que amparan las transacciones las facturas, planillas y demás documentos, así mismo los ingresos archivados con los cortes diarios de caja receptora, los estados de cuenta bancarios, las rentas consignadas, prestamos vigentes y demás documentación que estaba bajo nuestra responsabilidad."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios vertidos por los responsables no son suficientes para su desvanecimiento pues se evidenció el desorden dejado en la documentación anteriormente descrita y la falta de ubicación de la misma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q. 20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de presentación de Plan Operativo Anual

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar a la Contraloría General de Cuentas, copia del Plan Operativo Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, que aprobó las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 4.2 "Plan Operativo Anual, párrafo tercero, establece: "Copia de dicho plan debe de ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública".



Causa

Inobservancia de la normativa vigente.

Efecto

Incertidumbre y falta de transparencia para los efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y Dirección Municipal de Planificación para que en forma coordinada se cumpla con presentar ante la Contraloría General de Cuentas, el Plan Operativo Anual.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2012, los responsables manifestaron lo siguiente: “Adjuntamos copia del Plan Operativo Anual de esta municipalidad correspondiente al ejercicio fiscal 2011, incluyendo la visión y misión de la Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, comprometiéndonos a entregar la copia que corresponde a la municipalidad el cual como parte del proceso de elaboración de dicho plan se encuentra ingresado en el sistema SICOIN GL.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que se acepta que el Plan Operativo Anual físico y presentado a la Contraloría General de Cuentas no se encuentra en la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3**Uso excesivo de efectivo****Condición**

Se determinó que los pagos de planillas, por concepto de Sueldos y Salarios durante el período auditado se hicieron en efectivo.



Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- segunda versión, en la sección No. 6.4.4 establece: "que todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetarias utilizando la red bancaria."

Causa

Las autoridades municipales autorizan que se realice este procedimiento, que no permite un buen control interno.

Efecto

Puede existir menoscabo de los recursos del patrimonio municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para enmendar el procedimiento y que los pagos se realicen conforme lo dicta la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2012, los responsables manifestaron lo siguiente: "Parte de los únicos pagos realizados en efectivo de las planillas por concepto de sueldos y salarios durante el período auditado se hicieron en efectivo, por no contar con una institución bancaria en el municipio, en varias ocasiones manifestamos a los empleados la prioridad de cancelar a través de cheques personales pero no fue posible llegar a un acuerdo por las distancias que debían recorrer en camionetas a sabiendas de la ola de violencia y asaltos que imperan hasta el día de hoy en nuestro país, no obstante realizamos el trámite para las aperturas de cuentas bancarias para cada uno de los empleados municipales que se encuentran vigentes hasta el día de hoy en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. Cada uno de los cheques está amparado con la planilla que corresponde a las personas que se han cancelado durante el mes, no perdiendo el control que cada una de ellas tiene, como correlativo de cheque y el número de la planilla pagada y firmada por cada uno de los empleados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que en los comentarios vertidos existe aceptación de la deficiencia señalada y no se cumple con el procedimiento descrito en el criterio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39



numeral 8 para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

Durante el período sujeto de revisión se contrataron dos préstamos con el Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, solicitados y utilizados para Gastos de Funcionamiento, específicamente el pago de salarios y amortizados con el Aporte Constitucional e IVA PAZ, como se detalla a continuación 1) Préstamo por Q. 400,000.00, concedido el 28/03/2011 y con vencimiento el 31-10-2011 y 2) Préstamo por Q.100,000.00 concedido el 12/12/2011 y con vencimiento el 04-01-2012.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 113, Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, Numeral 1 indica: “El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes y Numeral 6 establece: Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional, cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el Alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley”.

Causa

Las solicitudes de los préstamos con el INFOM se originaron debido a la falta de recursos para poder cumplir con pagos de funcionamiento.

Efecto

Provoca que las autoridades municipales incumplan con las metas y objetivos que previamente fueron programados y que en un momento dado se vean en la necesidad de endeudarse para cumplir con el pago de los gastos descritos.



Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que administre de una buena forma los ingresos que se perciben, ya sean estos propios como los aportes de parte del Gobierno Central, para prescindir de adquirir préstamos encaminados a cubrir los gastos de funcionamiento de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En acta No. 39-2012 del Libro No. 2, 17,302 de Hojas Movibles de Actas de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala los responsables manifestaron lo siguiente: “ que no existió mala fe, y que el INFOM como ente asesor debió haberles indicado que no procedía la concesión de ese tipo de prestamos, así mismo en oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2012, los responsables manifestaron lo siguiente: “Derivado a la falta de recursos para el pago salarios de los empleados municipales, nos vimos en la necesidad de contratar prestamos con el Instituto de Fomento Municipal, amparándonos en el decreto 11-32 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal creado en el año 1,957, para dar asistencia técnica y financiera a las municipalidades, por lo que fueron otorgados recursos a esta municipalidad para solventar salarios del personal como la que labora en el mantenimiento de servicios públicos municipales. No obstante a la reforma del código para la obtención de préstamos sobre funcionamiento que establece que los prestamos se destinen exclusivamente a financiar la planificación programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, nos vimos en la necesidad de contratar estos préstamos por falta de recursos con el Instituto de Fomento Municipal, cumpliendo con todos los requisitos legales solicitados para la obtención del mismo, ya que ha sido una institución que siempre nos ha asistido financieramente a todas las municipalidades del país. Consideramos importante ampararnos en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala en que se establece la autonomía municipal en la literal b) “obtener y disponer de sus recursos”. El artículo 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución, las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure. Los fondos de los préstamos otorgados por el Instituto de Fomento Municipal son fondos que pertenecen a ésta municipalidad, por lo que consideramos que estamos disponiendo de nuestros recursos tal como lo establecen los artículos antes referidos de la Constitución política de la República de Guatemala.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que pese a la prohibición expresa en el criterio señalado, existe aceptación de haberse contratado los prestamos descritos.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, 2 Síndicos Municipales y 4 Concejales Municipales, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

Durante el período 2011 la Municipalidad no cumplió con publicar información correspondiente a compras superiores a Q. 10,000.00 como establece la Ley de Contrataciones del Estado en portal de Guatecompras, como se detalla a continuación en los siguientes pagos: **1)** Cheques pagados a nombre de Juan Luis López Pérez, propietario de JL Diseños y Construcción, por las facturas sin serie siguientes: No. 0000358 de fecha 07-02-2011 por Q.29,700.00, No. 0000381 de fecha 13-04-2011 por Q.18,900.00, No. 0000388 de fecha 13-04-2011 por Q.18,000.00, de la serie "C" las siguientes No. 0017 de fecha 04-05-2011 por Q. 25,200.00, No. 0029 de fecha 21-06-2011 por Q. 29,250.00, No. 0036 de fecha 28-06-2011 por Q. 24,300.00, No. 0041 de fecha 19-07-2011 por Q. 29,250.00, No. 0053 de fecha 17-08-2011 por Q. 29,250.00, No. 0059 de fecha 26-08-2011 por Q. 28,800.00, No. 0077 de fecha 05-09-2011 por Q. 29,700.00, No. 0080 de fecha 18-10-2011 por Q.29,250.00, No. 0096 de fecha 15-12-2011 por Q. 35,000.00; **2)** Cheques pagados a nombre de Construservicios Armando Paredes, cuyo propietario es Cesar Armando Paredes Saz, por las facturas de la serie "A" siguientes: No. 000085 de fecha 27-01-2011 por Q.27,000.00, No. 000094 de fecha 27-01-2011 por Q.18,000.00, No. 000105 de fecha 24-02-2011 por Q.21,150.00, No. 000110 de fecha 22-03-2011 por Q.28,350.00, No. 000113 de fecha 13-04-2011 por Q.28,800.00, No. 000126 de fecha 27-04-2011 por Q.19,800.00, No. 000114 de fecha 27-04-2011 por Q.20,250.00, No. 000128 de fecha 27-05-2011 por Q.22,500.00, No. 000127 de fecha 20-05-2011 por Q.22,050.00, No. 000132 de fecha 08-06-2011 por Q.18,000.00, No. 000136 de fecha 21-06-2011 por Q.31,050.00, No. 000147 de fecha 28-06-2011 por Q.27,450.00, No. 000155 de fecha 23-08-2011 por Q.26,000.00, No. 000156 de fecha 16-09-2011 por Q.29,250.00, No. 000158 de fecha 16-09-2011 por Q.28,350.00, No. 000151 de fecha 28-09-2011 por Q.21,600.00, No. 000181 de fecha 15-12-2011 por Q.28,000.00, **3)** Cheques pagados a nombre de Constructora Colmena, cuyo propietario es José Manuel, López Pérez, por las facturas de la serie "A" siguientes: No. 0238 de fecha 27-01-2011 por Q.27,900.00, No. 0239 de fecha 27-01-2011 por Q.18,900.00, No. 0246 de fecha 24-02-2011 por Q.24,300.00, No. 0254 de fecha 17-03-2011 por Q.22,950.00, No. 0255 de



fecha 18-03-2011 por Q.29,250.00, No. 0256 de fecha 18-03-2011 por Q.29,250.00, No. 0257 de fecha 22-03-2011 por Q.23,400.00, No. 0262 de fecha 22-03-2011 por Q.19,350.00, No. 0275 de fecha 18-05-2011 por Q.17,100.00, No. 0278 de fecha 20-05-2011 por Q.15,750.00, No. 0279 de fecha 30-05-2011 por Q.18,000.00, No. 0280 de fecha 15-06-2011 por Q.31,950.00, No. 0286 de fecha 20-06-2011 por Q.27,000.00, No. 0300 de fecha 22-08-2011 por Q.29,700.00, No. 0301 de fecha 22-08-2011 por Q.27,900.00, No. 0304 de fecha 26-08-2011 por Q.21,600.00, No. 0309 de fecha 13-09-2011 por Q.29,250.00, No. 0310 de fecha 13-09-2011 por Q.29,700.00, No. 0324 de fecha 17-11-2011 por Q.18,000.00, No. 0325 de fecha 17-11-2011 por Q.19,800.00, No. 0331 de fecha 14-12-2011 por Q.28,000.00, las cuales hacen a la cantidad total sin IVA de Q. 1,118,973.21.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, Reformado por los artículos 3 de Decreto número 34-2001 y 11 del Decreto Número 27-2009, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Compra Directa establece: "La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndose el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q.10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS."

Causa

Inobservancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la obligación de publicar información relacionada con compras directas.

Efecto

No se conoce públicamente el detalle de las compra de bienes o adquisición de servicios mayores a Q. 10,000.00, lo que afecta la confiabilidad de las mismas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que la información correspondiente se publique de acuerdo a los lineamientos legales establecidos.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2012, los responsables manifestaron lo siguiente: “Hemos verificado la causa por la que no aparece las publicaciones en el portal de Guatecompras y los técnicos en asistencia por parte del proyecto SIAF nos han indicado que el programa Sicoin GL está vinculado al portal de Guatecompras, por que al utilizar la regularización del gasto que fue por donde regulamos los pagos, no se ha podido efectuar el traslado, nos avocamos al Ministerio de Finanzas Publicas a la unidad de Guatecompras para poder realizar la enmienda necesaria ya que es atravez de ésta unidad que lo vamos a enmendar y se puedan verificar las publicaciones ya que si se encuentran operados los gastos en los que aparentemente se incurren en ésta falta a la publicación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios descritos evidencian la deficiencia señalada y así mismo no existe constancia en la documentación de su publicación en dicho portal como lo señala la normativa anteriormente descrita.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q 22,379.46 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS HUMBERTO PAZ CANTE	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	DEMETRIO DE JESUS GARRIDO MENEDEZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	OSCAR ANTONIO MORALES GIRON	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	SERGIO ISIDRO CARIAS COLINDRES	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	MARIO MEJIA CATALAN	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	ISRAEL SALAZAR REYES	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	GRACIELA SANDOVAL GRAMAJO	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	NINFA DINORA ENRIQUEZ ORELLANA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	MERCI PAOLA VILLATORO RECINOS	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	OBED JEREMIAS GARCIA PALENCIA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JULIO CESAR SANTIZO GOMEZ
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ, EL PROGRESO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	492,880.00	-	492,880.00	176,200.24	(316,679.76)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	91,500.00	-	91,500.00	268,902.90	177,402.90
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	45,100.00	-	45,100.00	19,535.00	(25,565.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	242,775.70	-	242,775.70	279,491.99	36,716.29
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	8,000.00	-	8,000.00	284.91	(7,715.09)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,823,110.26	700,000.00	3,523,110.26	1,612,867.65	(1,910,242.61)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,796,634.04	3,850,011.49	13,646,645.53	12,521,031.34	(1,125,614.19)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	1,325,000.00	1,325,000.00	1,325,000.00	-
TOTAL		13,500,000.00	5,875,011.49	19,375,011.49	16,203,314.03	(3,171,697.46)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ, EL PROGRESO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	3,621,140.70	1,256,727.50	4,877,868.20	4,308,366.98	88.32
SERVICIOS NO PERSONALES	1,364,750.00	1,516,891.50	2,881,641.50	2,498,078.40	86.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,754,855.30	(2,929,539.13)	1,825,316.17	609,516.72	33.39
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,167,804.00	4,433,364.69	5,601,168.69	4,944,147.49	88.27
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84,450.00	12,546.00	96,996.00	72,786.42	75.04
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2,507,000.00	1,585,020.93	4,092,020.93	3,573,291.42	87.32
OTROS GASTOS	-	-	-	-	-
TOTAL	13,500,000.00	5,875,011.49	19,375,011.49	16,006,187.43	82.61

